

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE SAN MARTÍN**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N°010-2020-2-0697-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA  
CENTRAL, MARISCAL CÁCERES, SAN MARTÍN**

**“OTORGAMIENTO DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR  
DEL PERSONAL DE LA SALUD EN EL MARCO DE LA  
EXISTENCIA DEL COVID 19”**

**PERIODO: 15 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**16 DE DICIEMBRE DE 2020  
SAN MARTÍN – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2020-2-0697-SCE

“OTORGAMIENTO DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD EN EL MARCO DE LA EXISTENCIA DEL COVID 19, PERÍODO 15 DE MARZO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	
2. Objetivos	
3. Materia de Control Específico y alcance	
4. De la entidad o dependencia	
5. Comunicación del Pliego de Hechos	
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
Funcionarios de la Entidad aprobaron y autorizaron el pago de bonificación extraordinaria a trabajadores administrativos que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID - 19, generando perjuicio económico de S/ 101 628,00	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	21
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	21
V. CONCLUSIÓN	22
VI. RECOMENDACIONES	23
VII. APÉNDICES	24



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2020-2-0697-SCE

“OTORGAMIENTO DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD EN EL MARCO DE LA EXISTENCIA DEL COVID 19”

PERIODO: PERÍODO 15 DE MARZO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en adelante “ la Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de San Martín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º02-0697-2020-002, acreditado mediante oficio n.º 124-2020-GRSM-DIRESA/OCI de 16 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

**Objetivo general:** Determinar si el otorgamiento del bono extraordinario a favor del personal de la salud en el marco de la existencia del COVID 19, periodo 15 de marzo al 30 de setiembre de 2020, se ejecutó conforme a los criterios y procedimientos establecidos por la normativa de la materia.

**Objetivo específico:**

- Verificar si se cumplió con los criterios y procedimientos para identificar y pagar la bonificación extraordinaria de S/ 720,00 al personal de la salud que ejecutó servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID 19.

3. Materia de Control Específico y alcance

**Materia de Control Específico**

La materia de control específico, corresponde a la revisión de procedimientos ejecutados por la Entidad que conllevaron a la aprobación y pago de la bonificación extraordinaria a trabajadores administrativos que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID 19.

**Alcance**

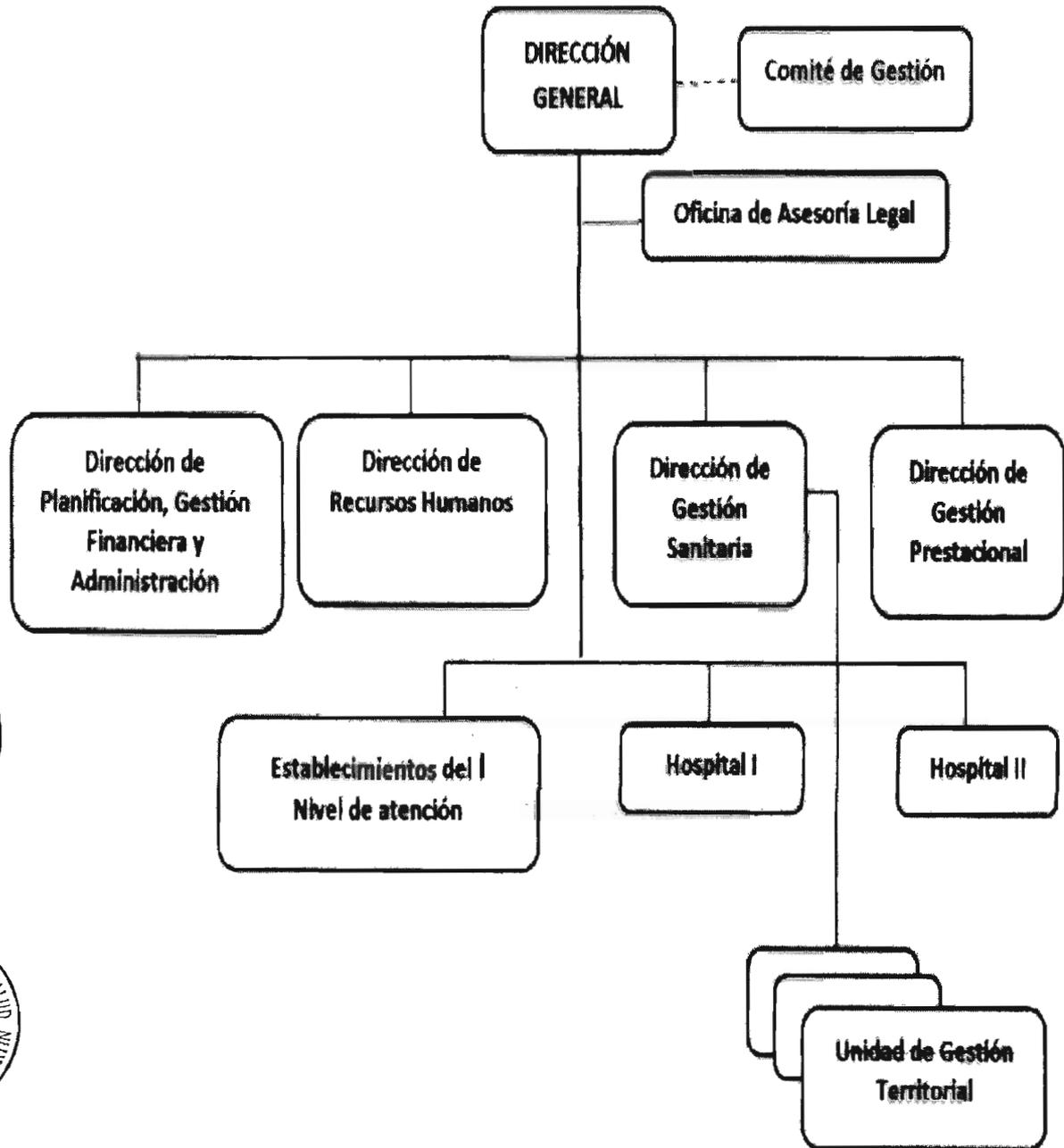
Los hechos con evidencias de irregularidad se habrían producido entre el 15 de marzo al 30 de setiembre de 2020, periodo en que se aprobaron y ejecutaron los pagos de la bonificación extraordinaria al personal de la salud en la Entidad.

4. De la entidad

La Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central pertenece al Sector Público, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Oficina de Gestión de Servicios de Huallaga Central:





Fuente: Resolución Directoral Regional n° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS.

## 5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO

**FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y AUTORIZARON EL PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS QUE NO ESTABAN VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS EFECTIVOS DE ALERTA Y RESPUESTA EN EL MARCO DE LA EXISTENCIA DEL COVID - 19, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 101 628,00.**

En el período junio – setiembre del año 2020, funcionarios de la Entidad consignaron como beneficiarios de la bonificación extraordinaria de S/ 720,00 a trabajadores que según el Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS, cumplieron funciones administrativas en las áreas de recursos humanos, logística, asesoría jurídica, planeamiento estratégico y presupuesto, entre otras áreas administrativas, cuando la normativa que regula el otorgamiento del citado beneficio excluía a dicho personal y consideró para su percepción a aquellos que realizan labores vinculadas a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19.

Para ello, mediante actos resolutivos se aprobó las listas nominales que incluyeron a trabajadores que no cumplieron los criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, autorizándose el pago de dicho beneficio al margen de la ley.

La situación expuesta transgredió el numeral 13.1 del artículo 13° y artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, referido al presupuesto y gasto público, numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, de 12 de setiembre de 2013, referido al ámbito de aplicación, literales b), c) y d) del artículo 4° y literales d) y f) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF de 4 de abril de 2020, que aprueba el monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020 de 5 de mayo de 2020 referido a la ampliación de beneficiarios del bono extraordinario.

Igualmente, se vulneró los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, Decreto de Supremo que establece los alcances del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 de 9 de julio de 2020, referidos a los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y literales c) y e) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba el monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, referido al procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

En consecuencia, funcionarios de la Entidad realizaron actos destinados a la aprobación de listas nominales que incluyeron a trabajadores administrativos que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, autorizando el pago de la bonificación extraordinaria al margen de la ley, generando perjuicio económico por el importe de S/ 101 628,00, según se muestra a continuación:

### 1. Antecedentes

El Estado Peruano mediante el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendarios, prorrogado a través de los Decretos Supremos n.°s 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156 y 174-2020-PCM, disponiéndose el aislamiento social obligatorio, así como una serie de medidas por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del coronavirus (COVID-19).

005

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control por el COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través de los Decretos Supremos n.°s 020 y 027-2020-SA.

En tal sentido, mediante Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, el Estado autorizó el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud, teniendo como referencia lo dispuesto por los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, dicho cuerpo legal precisa que los profesionales de la salud son los médicos cirujanos, cirujano dentista, químico farmacéutico, obstetra, enfermero, médico veterinario\*, psicólogo\*, nutricionista\*, ingeniero sanitario\*, asistente social\* y tecnólogo médico\*<sup>1</sup>, en cuanto al personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, la citada norma señala que son aquellos que desarrollan funciones en los servicios de enfermería, obstetricia, laboratorio, farmacia, rayos x, medicina física, rehabilitación, nutrición, odontología y otras actividades vinculadas a la salud.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo n.° 068-2020-EF de 4 abril de 2020, se estableció los procedimientos para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de salud, fijándose el importe de S/ 720,00, ratificándose como beneficiarios al personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153, debiendo estar registrados en el aplicativo informático INFORHUS (Registro Nacional de Personal de la Salud); excluyéndose al personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo como beneficiarios de la mencionada bonificación extraordinaria, a excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.° 053-2020 de 5 de mayo de 2020, a través de la única disposición complementaria, se modificó el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, estableciéndose entre otros aspectos; ampliar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, incluyéndose al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057, siendo ellos los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de la salud que realicen el diagnóstico de casos sospechosos y confirmados con COVID 19, manejo y/o recojo de cadáveres, visita domiciliaria, triajes diferenciados, acompañamiento psicosocial, así como los choferes de equipos de emergencia rápida, personal que realiza servicio de admisión, mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de equipos e insumos; y finalmente, los profesionales y técnicos de la salud de los centros de salud mental, permaneciendo excluidos para la percepción de dicho beneficio el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades administrativas distintas a las mencionadas, (a excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica).

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 069-2020 de 17 de junio de 2020, establece los alcances del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. El mismo, en el que se precisa que el pago de la bonificación extraordinaria se considera a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, además de ello, se dispone que dicho pago se efectúe de manera mensual, a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.° 053-2020 y hasta treinta (30) días posteriores al término de la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria.

<sup>1</sup> Respecto a estas profesiones, el Decreto Legislativo n.° 1153 precisa que serán considerados como profesionales de la salud, siempre y cuando presten servicios en este campo.

Finalmente, Decreto Supremo n.º184-2020-EF de 9 de julio de 2020, Decreto Supremo que aprueba el monto S/ 720,00, su oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4º del Decreto de Urgencia N°026-2020 y dicta otra disposición.

## 2. De los criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Según el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se debieron cumplir los siguientes criterios.

"Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

4.1. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.

4.2. Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;

b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;

c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;

d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;

e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;

f) Personal que realiza servicio de admisión;

g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;

h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;

i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.

4.5 El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)".

Como se puede apreciar, se consideró como criterio para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, que el personal administrativo se encuentre vinculado a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, así como, excluía de dicho beneficio al personal de confianza o directivo y aquellos que realizan exclusivamente trabajo remoto.



### 3. Del procedimiento para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 09 de julio de 2020, los criterios establecidos para identificar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria son:

*"De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:*

*a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.*

*b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.*

*c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.*

*d. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.*

*e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago".*

Al respecto, el señor Víctor Raúl Cárdenas Vargas, actual Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, en relación al procedimiento que se viene aplicando para tramitar las listas nominales, en su manifestación realizada ante la comisión auditora el 19 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 4.1), precisó lo siguiente:

- *"A la recepción del circular del Ministerio de Salud, en la que nos autorizan el Registro de Áreas COVID19 en el Módulo INFORHUS, a inicios de cada mes, la Dirección de Recursos Humanos, procede a solicitar a la Dirección de Gestión Sanitaria de cada Red Huallaga, Bellavista y Mariscal Cáceres, por E-mail, adjuntando el Circular, se sirva hacer llegar el Excel con la Relación de Personal de su jurisdicción, que cumple con los criterios establecidos en la norma, para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria COVID19, hasta el cinco de cada mes, procediendo a la recepción de la información el ingreso al Registro de Áreas COVID en las fechas establecidas, mediante el Ministerio de Salud.*
- *Ingresada la información al Registro de Áreas COVID en el Módulo INFORHUS, el Ministerio de Salud y MEF, realizan la Validación y Verificación del listado en forma automática, mediante el Sistema del INFORHUS, para ser emitida posteriormente el Listado Nominal y Costo de la Bonificación Extraordinaria COVID19, aprobada y realizar la transferencia de presupuesto, mediante Decreto Supremo del MEF.*
- *En base al listado emitido por el MEF, la Dirección de Recursos Humanos, autoriza el pago mediante acto resolutivo, previo filtro en base a los criterios establecidos para dicho pago y luego adjuntar los sustentos que corresponden físicamente a la Resolución".*

(...)

008

Como se puede apreciar, el actual Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, señor Víctor Raúl Cárdenas Silva, precisó que realiza el filtro en base al listado emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y a los criterios para proceder a realizar el pago de la bonificación extraordinaria al personal que cumpla lo establecido para su percepción, infririéndose de ello que la Dirección de Recursos Humanos antes de aprobarse las listas nominales, debe verificar que el personal identificado como beneficiario, cumpla con lo dispuesto por la normativa para la percepción del mencionado bono.

#### 4. De la aprobación de listas nominales que incluían a trabajadores que no cumplieron los criterios para la percepción de la bonificación extraordinaria

De la comparación realizada a las resoluciones directorales n.ºs 0543 y 0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 y 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 4.2), respectivamente, mediante los cuales se aprobaron las listas nominales de los beneficiarios que percibieron la bonificación extraordinaria de S/ 720,00 (periodo mayo - junio de 2020) con el reporte del Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud - INFORHUS<sup>2</sup>, proporcionado por la Entidad<sup>3</sup>, se advierte que funcionarios de la Entidad consideraron en las listas nominales a personal con cargos de confianza y/o administrativos, pese a que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID 19, requisito exigido por la normativa para su percepción.

##### 4.1. Lista nominal aprobada con Resolución Directoral n.º 0543-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 de agosto de 2020

El artículo primero de la citada resolución, suscrita por el señor Antonio David Velasco Figallo, director de la Entidad, resolvió lo siguiente: **"APROBAR**, el Listado Nominal y el Costo de la Bonificación Extraordinaria, para el periodo de MAYO 2020, a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, según detalle que se anexa y forma íntegramente la presente resolución directoral (...)".

Al respecto, de la comparación realizada de los 578 trabajadores de la lista nominal con los datos del personal registrado en el Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS, se evidenció que se consignó a 65 trabajadores que no cumplieron los criterios exigidos por la normativa para percibir la bonificación extraordinaria de S/ 720,00 (mayo 2020), esto es, ejecutar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID 19, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 1

#### Trabajadores administrativos que percibieron la bonificación extraordinaria sin cumplir los criterios

Nº	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA AIRSH	IMPORTE S/
1	44067035	Juan Carlos Vásquez Infante	Auxiliar Administrativo	Área De Seguros	720,00
2	43344969	Viviana Shuña Reátegui	Asistente/A Técnico/A Secretarial	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
3	40737883	Esggilia Paola Cárdenas Muñoz	Asistente/A Técnico/A Secretarial	Área De Promoción De La Salud	720,00
4	70241966	Zendy Damoneth Rengifo Gonzales	Técnico/A Administrativo I	Área De Economía	720,00
5	40655808	Osmar Jim Angulo Pérez	Digitador/A	Salud Huallaga Central	720,00
6	47469493	Leydi Karina Castañeda Garrido	Asistente/A Técnico/A Secretarial	Salud Huallaga Central	720,00
7	42360462	Miguel Santillán Ruiz	Técnico/A Administrativo I	Área De Promoción De La Salud	720,00
8	18196216	Michael Joe Bartra Rodriguez	Auxiliar Administrativo	Área De Economía	720,00
9	42137890	Marcos Bartra Pérez	Auxiliar Administrativo	Área De Economía	720,00
10	43566629	Manuel Junior Ruiz Del Castillo	Auxiliar Administrativo	Área De Seguros	720,00
11	40229094	José Martin Del Castillo Guerrero	Técnico/A En Seguridad	Área De Economía	720,00
12	41277951	Llerly Noylith Gaviria Torres	Asistente/A Técnico/A Secretarial	Área De Economía	720,00
13	74731211	Junior Gómez López	Auxiliar Administrativo	Salud Huallaga Central	720,00
14	10588634	Herberth Cahuaza Torres	Especialista En Planeamiento I	No Registra	720,00
15	70418314	Cindy Vanessa Hidalgo Rengifo	Digitador/A	Salud Huallaga Central	720,00

<sup>2</sup> Sistema informático administrado por la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad

<sup>3</sup> Oficio n.º 975-2020-GRSM-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 4.3)

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA AIRSHP	IMPORTE S/
16	70069147	Werlin Ríos Cabellos	Especialista En Telecomunicaciones I	Salud Huallaga Central	720,00
17	48273711	Jhenny Kiara Saavedra Saldaña	Auxiliar Administrativo	Red De Salud Mariscal Cáceres	720,00
18	07262571	Edwin Ríos López	Director/A Adjunto	No Registra	720,00
19	46450814	Yaqui Evelin Tulumba Castro	Asesor/A De La Alta Dirección	No Registra	720,00
20	46186440	Carolina Pérez Valverde	Auxiliar Administrativo	Salud Huallaga Central	720,00
21	47452488	Luis Miguel Dominguez Catpo	Especialista En Soporte Informático	Salud Huallaga Central	720,00
22	48667975	Jeny Azabache Neyra	Auxiliar Administrativo	Área De Logística	720,00
23	42533027	Lizeth Ochoa Hidalgo	Digitador/A	Área De Logística	720,00
24	72656004	Hemillay Jazzmin Sulca Vásquez	Auxiliar Administrativo	Área De Logística	720,00
25	44844026	Carlomagno Meza Vásquez	Técnico/A En Contabilidad	Área De Economía	720,00
26	46786715	Pascual Ruiz Angulo	Auxiliar Administrativo	Área De Economía	720,00
27	45375969	Nadia Ruiz Pinedo	Auxiliar Administrativo	Área De Economía	720,00
28	00972426	Ylca Pinchi Salazar	Auxiliar Administrativo	Área De Promoción De La Salud	720,00
29	45957576	Martha Luz Tangoa Pérez	Asistente/A Técnico/A Secretarial	Red De Salud Mariscal Cáceres	720,00
30	45939702	Joneimi Llanos Fasabi	Auxiliar Administrativo	Área De Estadística E Informática	720,00
31	18177522	Victor Jonel Velásquez García	Digitador/A	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
32	40508031	Juana Lucinda Solsol Del Águila	Director/A Adjunto	Salud Huallaga Central	720,00
33	45300402	Jairito Carrillo Asenjo	Técnico/A En Contabilidad	Unidad Recursos Humanos	720,00
34	42076107	Franz Hansi Ruiz Garcia	Técnico/A En Seguridad	Red De Salud Mariscal Cáceres	720,00
35	43095460	Nelly Cinthya Novoa Ríos	Auxiliar Administrativo	Área De Economía	720,00
36	47555102	Linda Alegria Saldaña	Digitador/A	Salud Huallaga Central	720,00
37	45074053	Tulio Montalván Pinchi	Técnico/A Administrativo I	Área De Economía	720,00
38	41203433	Lucio Vásquez Infante	Auxiliar Administrativo	Área De Seguros	720,00
39	42992596	Juana Yuliana Gómez Meza	Auxiliar Administrativo	Área De Economía	720,00
40	45091275	Luz Marisol Estela Barturen	Auxiliar Administrativo	Área De Economía	720,00
41	07610117	Mila López Cárdenas	Técnico/A Administrativo I	Área De Economía	720,00
42	00885592	Ángel Cobos Muñoz	Técnico/A Administrativo I	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
43	00845583	Homero Shupingahua Amasifen	Auxiliar Administrativo	Gestión Administrativa	720,00
44	18094085	Encarna Ramirez Vásquez	Técnico/A Administrativo I	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
45	00844612	Jorge Olortegui Del Águila	Técnico/A Administrativo I	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
46	00845186	Leylin Grandez Rivera	Técnico/A Administrativo I	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
47	00845999	María Del Carmen Cerón Angulo	Técnico/A Administrativo I	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
48	00843930	Bona Cárdenas Saldaña	Técnico/A Administrativo I	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
49	09671792	Marco Antonio Cabrejos Rengifo	Técnico/A Administrativo I	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
50	76085170	Luisa Ruiz Chujutalli	Técnico/A Administrativo I	Salud Huallaga Central	720,00
51	70085138	Jack Sanders Arévalo Meléndez	Técnico/A Administrativo I	Salud Huallaga Central	720,00
52	71573506	José Peña Valles	Técnico/A En Logística	No Registra	720,00
53	33662098	Yrene Cabrera Gonzales	Contador/A I	Área De Economía	720,00
54	46679978	Franco Ronald Ramos Tafur	Técnico/A Administrativo I	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
55	01002569	Rosa Babilonia De Saldaña	Técnico/A Administrativo I	Red De Salud Mariscal Cáceres	720,00
56	01002149	Meryen Arévalo Hernández	Técnico/A Administrativo I	Dirección Red Mariscal Cáceres	720,00
57	42862918	Ivis Roxana Vásquez Cárdenas	Especialista Administrativo I	Área De Logística	720,00
58	05644950	Gleidy Salazar Sarango	Técnico/A Administrativo I	Área De Logística	720,00
59	01004392	Zonia Ruiz López	Técnico/A Administrativo I	Área De Logística	720,00
60	43642137	Mayli Rodríguez Cárdenas	Auxiliar Administrativo	Unidad Recursos Humanos	720,00
61	10745313	Cecilia Panduro Núñez	Técnico/A Administrativo I	Unidad Recursos Humanos	720,00
62	42717501	Jorge Luis García Olortegui	Técnico/A Administrativo I	Unidad Recursos Humanos	720,00
63	01172222	Bedredin Arévalo Patow	Técnico/A Administrativo I	Oficina De Planeamiento Estratégico Y Presupuesto	576,00
64	00966929	Julio Cesar Ruiz García	Auxiliar Administrativo	Oficina De Asesoría Jurídica	720,00
65	00983501	Anderson Arévalo Saboya	Técnico/A Administrativo I	Red De Salud Mariscal Cáceres	720,00
<b>IMPORTE TOTAL S/</b>					<b>46 656,00</b>

Fuente: Reporte del INFORHUS proporcionado por la Entidad mediante oficio n.º 975-2020-GRSM-DIRESA-OGESS-HC/DG (Apéndice n.º 4.3).

Nota: Lista nominal aprobada con Resolución Directoral n.º 0543-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 4.2).

Elaborado por: Comisión auditora.

4.2. Lista nominal aprobada con Resolución Directoral n.º 0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 25 de agosto de 2020

El artículo primero de la citada resolución suscrita por la señora Erika Milagros Vargas Angulo, directora de la Entidad, resolvió lo siguiente: **"APROBAR, el Listado Nominal y el Costo de la Bonificación Extraordinaria, para el periodo de JUNIO 2020, a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, según detalle que se anexa y forma íntegramente la presente resolución directoral (...)"**

Al respecto, de la verificación realizada a los 584 trabajadores de la lista nominal con los datos del personal registrado en el Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS, se evidenció que se consignó a 77 trabajadores que no cumplieron los criterios exigidos por la normativa para percibir la bonificación extraordinaria de S/ 720,00 (junio 2020), esto es, ejecutar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID 19, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 2  
Trabajadores administrativos que percibieron la bonificación extraordinaria sin cumplir los criterios

Nº	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA AIRSHP	IMPORTE S/
1	00869779	Efren Cárdenas Ramos	Especialista Administrativo I	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
2	00875173	Julio García Rengifo	Especialista Administrativo I	Área de Logística	720,00
3	07610117	Mila López Cárdenas	Técnico/a Administrativo I	Área de Economía	720,00
4	00885592	Ángel Cobos Muñoz	Técnico/a Administrativo I	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
5	47351021	Marbict Tantalán Arévalo	Especialista Administrativo I	Red de Salud Huallaga	720,00
6	00845583	Homero Shupingahua Amasifen	Auxiliar Administrativo	Gestión Administrativa	720,00
7	18094085	Encarna Ramírez Vásquez	Técnico/a Administrativo I	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
8	00844612	Jorge Olortegui Del Águila	Técnico/a Administrativo I	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
9	00845186	Leylin Grandez Rivera	Técnico/a Administrativo I	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
10	00845999	Maria del Carmen Cerón Angulo	Técnico/a Administrativo I	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
11	00843930	Bona Cárdenas Saldaña	Técnico/a Administrativo I	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
12	09671792	Marco Antonio Cabrejos Rengifo	Técnico/a Administrativo I	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
13	43090121	Andy Lena Amasifen Ramírez	Especialista Administrativo I	Área de Personal	720,00
14	43813718	Henry Luis Domínguez Ambulay	Especialista Administrativo I	No específica	720,00
15	00966929	Julio Cesar Ruiz García	Auxiliar Administrativo	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
16	01002569	Rosa Babilonia De Saldaña	Técnico/a Administrativo I	Red de Salud Mariscal Cáceres	720,00
17	01002149	Meryen Arévalo Hernández	Técnico/a Administrativo I	Dirección Red Mariscal Cáceres	720,00
18	42862918	Ivis Roxana Vásquez Cárdenas	Especialista Administrativo I	Área de Logística	720,00
19	00983501	Anderson Arévalo Saboya	Técnico/a Administrativo I	Red de Salud Mariscal Cáceres	720,00
20	05644950	Gleidy Salazar Sarango	Técnico/a Administrativo I	Área de Logística	720,00
21	01004392	Zonia Ruiz López	Técnico/a Administrativo I	Área de Logística	720,00
22	01004487	Weninger Rengifo Del Águila	Especialista Administrativo II	Área de Economía	720,00
23	17901660	Fidel Panduro Rengifo	Técnico/a Administrativo I	Área de Economía	720,00
24	10745313	Cecilia Panduro Núñez	Técnico/a Administrativo II	Unidad Recursos Humanos	720,00
25	01002863	Wellintong Huamán Chujandama	Especialista Administrativo II	Unidad de Administración	720,00
26	00982828	Tercero Manaces Guerra Arévalo	Especialista Administrativo I	Área de Logística	720,00
27	01172222	Bedredin Arévalo Patow	Técnico/a Administrativo I	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	576,00
28	41080628	Heber Rojas Meza	Especialista Administrativo I	Red de Salud Mariscal Cáceres	396,00
29	33662098	Yrene Cabrera Gonzales	Contador/a I	Área de Economía	720,00
30	46679978	Franco Ronald Ramos Tafur	Técnico/a Administrativo I	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
31	42717501	Jorge Luis García Olortegui	Técnico/a Administrativo I	Unidad Recursos Humanos	720,00
32	71573506	José Peña Valles	Técnico/a en Logística	No específica	720,00
33	43642137	Mayli Rodríguez Cárdenas	Auxiliar Administrativo	Unidad Recursos Humanos	720,00
34	46786728	Melissa Cileny Arévalo Córdova	Especialista Administrativo I	Red De Salud Mariscal Cáceres	720,00
35	70085138	Jack Sanders Arévalo Meléndez	Técnico/a Administrativo I	Salud Huallaga Central	720,00
36	76085170	Luisa Ruiz Chujutalli	Técnico/a Administrativo I	Salud Huallaga Central	720,00
37	40229094	José Martín Del Castillo Guerrero	Técnico/a En Seguridad	Área de Economía	720,00

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA AIRSHIP	IMPORTE S/
38	42360462	Miguel Santillán Ruiz	Técnico/a Administrativo I	Área de Promoción de la Salud	720,00
39	42076107	Franz Hansi Ruiz García	Técnico/a en Seguridad	Red de Salud Mariscal Cáceres	720,00
40	43095463	Nelly Cinthya Novoa Ríos	Auxiliar Administrativo	Área de Economía	720,00
41	45074053	Tulio Montalván Pinchi	técnico/a Administrativo I	Área de Economía	720,00
42	41203433	Lucio Vásquez Infante	Auxiliar Administrativo	Área de Seguros	720,00
43	42992593	Juana Yuliana Gómez Meza	Auxiliar Administrativo	Área de Economía	720,00
44	45091275	Luz Marisol Estela Barturen	Auxiliar Administrativo	Área de Economía	720,00
45	47555102	Linda Alegría Saldaña	Digitador/a	Salud Huallaga Central	720,00
46	72681512	Maricarmen Pérez Paredes	técnico/a en Contabilidad	Área de Economía	720,00
47	44067035	Juan Carlos Vásquez Infante	Auxiliar Administrativo	Área de Seguros	720,00
48	43344969	Viviana Shuñá Reátegui	Asistente/a Técnico/a Secretarial	Oficina de Asesoría jurídica	720,00
49	40737883	Esgilia Paola Cárdenas Muñoz	Asistente/a Técnico/a Secretarial	Área de Promoción de la Salud	720,00
50	70241963	Zendy Damoneth Rengifo Gonzales	Técnico/a Administrativo I	Área de Economía	720,00
51	40655808	Osmar Jim Angulo Pérez	Digitador/a	Salud Huallaga Central	720,00
52	47469493	Leydi Karina Caslañeda Garrido	Asistente/a Técnico/a Secretarial	Salud Huallaga Central	720,00
53	18196215	Michael Joe Bartra Rodríguez	Auxiliar Administrativo	Área de Economía	720,00
54	42137890	Marcos Bartra Pérez	Auxiliar Administrativo	Área de Economía	720,00
55	43566629	Manuel Junior Ruiz Del Castillo	Auxiliar Administrativo	Área de Seguros	720,00
56	41277951	Llerly Noylith Gaviria Torres	Asistente/a Técnico/a Secretarial	Área de Economía	720,00
57	46450814	Yaqui Evelin Tulumba Castro	Asesor/a de la Alta Dirección	No específica	720,00
58	46186440	Carolina Pérez Valverde	Auxiliar Administrativo	Salud Huallaga Central	720,00
59	42533027	Lizeth Ochoa Hidalgo	Digitador/a	Área de Logística	720,00
60	00972426	Ylca Pinchi Salazar	Auxiliar Administrativo	Área de promoción de la Salud	720,00
61	18177522	Victor Jonel Velásquez García	Digitador/a	Oficina de Asesoría Jurídica	720,00
62	45939702	Joneimi Llanos Fasabi	Auxiliar Administrativo	Área de Estadística e Informática	720,00
63	45375969	Nadia Ruiz Pinedo	Auxiliar Administrativo	Área de Economía	720,00
64	70418314	Cindy Vanessa Hidalgo Rengifo	Digitador/a	Salud Huallaga Central	720,00
65	45300402	Jairito Carrillo Asenjo	Técnico/a en Contabilidad	Unidad Recursos Humanos	720,00
66	45957576	Martha Luz Tangoa Pérez	Asistente/a Técnico/a Secretarial	Red de Salud Mariscal Cáceres	720,00
67	07262571	Edwin Ríos López	Director/a Adjunto	No específica	720,00
68	44844025	Carlomagno Meza Vásquez	Técnico/a en Contabilidad	Unidad de Recursos Humanos	720,00
69	47452488	Luis Miguel Domínguez Catpo	Especialista en Soporte Informático	Salud Huallaga Central	720,00
70	10588634	Herberth Cahuaza Torres	Especialista En Planeamiento I	No específica	720,00
71	74731211	Junior Gómez López	Auxiliar Administrativo	Salud Huallaga Central	720,00
72	48667975	Jeny Azabache Neyra	Auxiliar Administrativo	Área de Logística	720,00
73	40508031	Juana Lucinda Solsol Del Águila	Director/a Adjunto	Salud Huallaga Central	720,00
74	48273711	Jhenny Kiara Saavedra Saldaña	Auxiliar Administrativo	Red de Salud Mariscal Cáceres	720,00
75	72656004	Hemillay Jazzmin Sulca Vásquez	Auxiliar Administrativo	Área de Logística	720,00
76	46786715	Pascual Ruiz Angulo	Auxiliar Administrativo	Área de Economía	720,00
77	70069147	Werlin Ríos Cabellos	Especialista en Telecomunicaciones I	Salud Huallaga Central	720,00
<b>IMPORTE TOTAL S/</b>					<b>54 972,00</b>

Fuente: Reporte del INFORHUS proporcionado por la Entidad mediante oficio n.° 975-2020-GRSM-DIRESA-OGESS-HC/DG (Apéndice n.° 4.3).

Nota: Lista nominal aprobada con Resolución Directoral n.° 0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 4.2).

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, la comisión auditora solicitó a la actual directora de la Entidad, señora Erika Milagros Vargas Angulo, proporcionar los documentos que acrediten que el personal administrativo que percibió la bonificación extraordinaria que se detalla en los cuadros nos 1 y 2, realizó la prestación de servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID – 19, tal como exige la normativa vigente; asimismo, se solicitó precisar y acreditar si se otorgó licencias y/o permisos al personal descrito en los mencionados cuadros en el marco de la emergencia sanitaria, indicándonos mediante el oficio n.° 1019-2020-GRSM-DIRESA-OGESS-HC / DG de 20 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 4.4), lo siguiente:

- "Punto 1: No contamos con un rol de turnos de alerta y respuesta, en cumplimiento al marco normativo, pero a pesar de eso se viene realizando y cumpliendo nuestras funciones administrativas en forma legal, arriesgando nuestra salud y vida, por lo que, en el mes de mayo, junio y julio de 2020, fueron unos meses críticos de contagio por la pandemia COVID 19.
- Punto 2: Que no se otorgó licencias y/o permisos al personal de la lista adjunta (...)"

#### 5. De la responsabilidad por la verificación de los procedimientos y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

El señor Herberth Cahuaza Torres, Responsable de la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad, antes de que se aprueben las listas nominales mediante los actos resolutivos, tenía la obligación de verificar que el personal identificado como beneficiario cumpla con los criterios para percibir la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, como lo exigía el literal d) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF de 4 de abril de 2020 y literal c) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020; sin embargo, lejos de hacer cumplir este requisito, a fin de advertir que en las listas nominales se incluían a trabajadores que no cumplían los criterios para percibir dicho beneficio, visó en señal de conformidad las resoluciones directorales n.°s 0543 y 0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 4.2**), respectivamente, que además lo incluían como beneficiario pese a desempeñar un cargo de confianza y a no estar vinculado a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, tal como se puede observar en los numerales 14 y 70 de los cuadros n.°s 1 y 2, respectivamente.



Asimismo, los señores Antonio David Velasco Figallo y Erika Milagros Vargas Angulo, directores de la Entidad, como máxima autoridad administrativa de la Entidad<sup>4</sup>, aprobaron mediante las resoluciones directorales n.°s 0543 y 0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 4.2**), respectivamente, las listas nominales de los beneficiarios que percibieron la bonificación extraordinaria de S/ 720,00 (período mayo - junio de 2020), sin cumplir lo exigido en el literal f) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF de 4 de abril de 2020 y literal e) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, toda vez que no existían documentos que acrediten que algunos trabajadores prestaron servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 y no obstante a que la normativa excluía como beneficiarios del mencionado bono, al personal de la salud que ocupa cargos de confianza<sup>5</sup> o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo (no incluidos dentro de los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria). Con lo que se puede determinar que no cumplieron con su obligación de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.



En consecuencia, los señores Herberth Cahuaza Torres, Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, Antonio David Velasco Figallo y Erika Milagros Vargas Angulo, directores de la Entidad, no efectuaron la verificación del estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, permitiendo con sus actuaciones que se consigne en las listas nominales a trabajadores con cargo de confianza y/o administrativos que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, los mismos que realizaban labores de carácter administrativo, cuando dicha labor estaba excluida de percibir el citado incentivo.



<sup>4</sup> El informe n.° 078-UEPGF-OGESS-HC-J/2020 de 20 de noviembre de 2020, adjunta al oficio n.° 1022-2020-GRSM-DIRESA-OGESS-HC/DG de la misma fecha, precisa que la máxima autoridad administrativa en la Entidad es la Dirección General, según lo siguiente: "(...) en el marco de lo dispuesto del Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS de la Dirección Regional de Salud – San Martín; aprobado por Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, señala en el artículo 13° que la Dirección General de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS es el órgano responsable de conducir y dirigir el funcionamiento de la OGESS y de las Redes Integradas de Servicios de Salud – RISS; de acuerdo con el marco de las políticas y planes regionales y sectoriales y los acuerdos del comité Directivo, para mejorar la gestión y condiciones operativas de los establecimientos de su ámbito territorial, tal que permita la entrega oportuna y de calidad de las atenciones de salud que requiere la población". El documento adjunta el organigrama de la Entidad (**Apéndice n.° 4.5**)

<sup>5</sup> El señor Herberth Cahuaza Torres, ocupó el cargo de confianza de Director de Recursos Humanos, según Resolución Directoral n.° 0102-GRSM-DIRESSM/UE402-SHC/J-2020 de 22 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 4.6**)

## 6. Del pago y perjuicio económico

De las resoluciones directorales n.ºs 0543 y 0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 4.2**), respectivamente, y de los comprobantes que acreditan el pago de la bonificación extraordinaria, se puede apreciar que los señores Herberth Cahuaza Torres, Responsable de la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad y Erika Milagros Vargas Angulo, Directora de la Entidad, con sus actuaciones permitieron que se aprueben mediante actos resolutivos, las listas nominales que incluyeron a trabajadores que no cumplían los criterios para percibir la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, conllevando a la ejecución de pagos al margen de lo establecido por la ley que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 101 628,00, como se advierte a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Detalle del pago de la bonificación extraordinaria**

Nº	Resolución Directoral		Cantidad de trabajadores incluidos en la resolución	Trabajadores que no cumplieron criterios (a)	Monto de la bonificación S/ (b)	Comprobantes de pago	Importe cancelado al margen de la Ley (a x b)
	Nº	Fecha					
1	0543-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG	4/8/2020	578	65	720.00	003848-UE-402, 003850-UE-402, 003853-UE-402, 003855-UE-402, 004051-UE-402, 004068-UE-402, 004069-UE-402, 004070-UE-402, 004071-UE-402, 004072-UE-402 y 004073-UE-402	46 656,00
2	0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG	25/8/2020	584	77	720,00	004310-UE-402, 004311-UE-402, 004369-UE-402, 004380-UE-402, 004381-UE-402, 004392-UE-402, 004393-UE-402, 004394-UE-402, 004395-UE-402, 004396-UE-402 y 004397-UE-402	54 972,00
<b>Total perjuicio económico</b>							<b>101 628,00</b>

**Fuente:** Resoluciones Directorales n.ºs 0543 y 0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 4.2**) y comprobantes de pago detallados en los numerales 1 y 2 del cuadro (**Apéndice n.º 4.7**).

**Nota:** Los pagos al personal que no cumplió los criterios para percibir la bonificación extraordinaria se encuentra detallado en anexo adjunto (**Apéndice n.º 4.8**)

**Elaborado por:** Comisión auditora.

En consecuencia, funcionarios de la Entidad realizaron actos destinados a la aprobación de listas nominales que incluyeron a trabajadores administrativos que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID -19, autorizando el pago de la bonificación extraordinaria al margen de la ley, generando perjuicio económico por el importe de S/ 101 628,00.

Los hechos descritos transgredieron el siguiente marco legal:

- **Decreto Legislativo n.º 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018.

### **Artículo 13. El Presupuesto**

13.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*

### **Artículo 20. Los Gastos Públicos**

*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.*

- **Decreto del Urgencia n.º 026-2020**, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID- 19) en el Territorio Nacional, de 15 de marzo de 2020.

#### **Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud**

4.1. Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.



Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, de 12 de setiembre de 2013.

**Artículo 3.-** *Ámbito de aplicación* Se encuentran bajo el alcance de la presente norma:

(...)

#### **3.2. El Personal de la Salud. -**

El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.



##### **a) Profesionales de la salud**

Para fines del presente Decreto Legislativo, se considera profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y sus modificatorias. Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:

- 1.- Médico Cirujano.
- 2.- Cirujano Dentista.
- 3.- Químico Farmacéutico.
- 4.- Obstetra.
- 5.- Enfermero.
- 6.- Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 7.- Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 8.- Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 9.- Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 10.-Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 11.-Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 12.-Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.

##### **b) Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud**

Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011- SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la presente norma, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.



Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas, así como el personal del Seguro Social de Salud — EsSalud, del Seguro Integral de Salud — SIS, de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud — SUNASA, el personal militar de las Fuerzas Armadas y el policial de la Policía Nacional del Perú en actividad que presta servicios asistenciales en salud.

- **Decreto Supremo n.º 068-2020-EF**, Aprueban monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, de 4 de abril de 2020.

**Artículo 4º. - Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria**

(...)

- b) Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

- c) Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:

1. Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
2. Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
3. Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

4. Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.

- d) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

(...)

**Artículo 5º. - Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID 19.**

- d) El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.

(...)

- f) La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

- **Decreto de Urgencia n.º 053-2020**, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al Personal del Ministerio de Defensa y al Personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID- 19, y dicta otras disposiciones, de 5 de mayo de 2020.



## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

### Única. Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020

Modifícase el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020. Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, de acuerdo al siguiente texto:

"(...)

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;

b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;

c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;

d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;

e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;

f) Personal que realiza servicio de admisión;

g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;

h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;

i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

- **Decreto Supremo n.º 184-2020-EF**, Decreto Supremo que establece los alcances del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria por covid-19, de 9 de julio de 2020:

#### **Artículo 4º. - Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria:**

Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

4.2. Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;

b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;

c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;

d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;

017

- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto”.

**Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria:**

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

(...)

c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.

e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

En consecuencia, funcionarios de la Entidad realizaron actos destinados a la aprobación de listas nominales que incluyeron a trabajadores administrativos que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID -19, autorizando el pago de la bonificación extraordinaria al margen de la ley, generando perjuicio económico por el importe de S/ 101 628,00.

Los hechos fueron causados por el Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, señor Herberth Cahuaza Torres, al visar en señal de conformidad las resoluciones directorales n.ºs 0543 y 0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 y 25 de agosto de 2020 que aprobaron las listas nominales, pese a que no existía documentos que acrediten que algunos trabajadores prestaron servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19; asimismo, por percibir el citado beneficio pese a desempeñar un cargo de confianza y a no ejecutar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID 19.

Del mismo modo, por los señores Antonio David Velasco Figallo y Erika Milagros Vargas Angulo, directores de la Entidad, al suscribir las resoluciones directorales n.ºs 0543 y 0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 y 25 de agosto de 2020 que aprobaron las listas nominales de los beneficiarios que percibieron la bonificación extraordinaria de S/ 720,00 (periodo mayo - junio de 2020), pese a que no existía documentos que acrediten que algunos trabajadores prestaron servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 y no obstante a que la normativa excluía como beneficiarios del mencionado bono, al personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, no cumpliendo con su obligación de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.



## Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

La cédula de comunicación de Pliego de Hechos y los comentarios presentados por los señores Herberth Cahuaza Torres, Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, Antonio David Velasco Figallo y Erika Milagros Vargas Angulo, directores de la Entidad, se encuentran en el **Apéndice n.º 5**.

## Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos:

**Herberth Cahuaza Torres**<sup>6</sup> DNI 10588634, Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, periodo 22 de enero al 31 de agosto de 2020, cuya comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante cédula de notificación n.º 1-2020-GRSM-DIRESA/OCI/SCE-OGESS-HC de 26 de noviembre de 2020. Los comentarios del citado servidor fueron presentados mediante escrito S/N, el cual fue recibido el 2 de diciembre de 2020, en un total de 7 folios.

Como resultado de la evaluación, la comisión auditora llegó a la conclusión que el funcionario público, como Director de Recursos Humanos Entidad, visó en señal de conformidad las resoluciones directorales n.ºs 0543 y 0635-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 4.2**) que aprobaron las listas nominales de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, pese a que no existía documentos que acrediten que algunos trabajadores prestaron servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19; asimismo, por percibir el citado beneficio pese a desempeñar un cargo de confianza (prohibición expresa en la Ley).

En ese sentido, con sus actuaciones el señor Herberth Cahuaza Torres, Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, incumplió sus funciones contenida en el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS de la Dirección Regional de Salud San Martín, aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 137-2018-GRSM-SM/OPSS de 10 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 6**) y que en el numeral 8 del artículo 27º, precisa lo siguiente: "8. Realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de las políticas, normas, lineamientos y otros en materia de su competencia".

Asimismo, incumplió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, que establecen: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444, que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

**Antonio David Velasco Figallo**<sup>7</sup> DNI 40606326, Director de la Entidad, periodo 8 de enero al 10 de agosto de 2020, cuya comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante cédula de notificación n.º 2-2020-GRSM-DIRESA/OCI/SCE-OGESS-HC de 26 de noviembre de 2020, recibido el 30 de noviembre de 2020. Los comentarios del citado servidor fueron presentados mediante escrito S/N, el cual fue recibido el 4 de diciembre de 2020, en un total de 9 folios.

Como resultado de la evaluación, la comisión auditora llegó a la conclusión que el funcionario público, como Director de la Entidad suscribió la Resolución Directoral n.º 0543-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 4.2**), mediante el cual aprobó la lista nominal de 578 trabajadores correspondiente al mes de mayo 2020; sin embargo, 65 de ellos no cumplieron los criterios exigidos por la normativa para percibir la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, esto es, ejecutar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID 19, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 46 656,00.

<sup>6</sup> Funcionario público designado mediante Resolución Directoral n.º 0102-GRSM-DIRESSM/UE402-SHC/J-2020 de 22 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 4.6**), ejerciendo el cargo hasta el 31 de agosto de 2020, según Resolución Directoral n.º 0645-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 4.9**).

<sup>7</sup> Funcionario público designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 007-2020-GRSM-DIRESA/DG de 7 de enero de 2020 (con efectividad del 8 de enero de 2020), ejerciendo el cargo hasta el 10 de agosto de 2020, según Resolución Directoral Regional n.º 325-2020-GRSM-DIRESA/DG de 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 4.10**).

En ese sentido, con sus actuaciones el señor Antonio David Velasco Figallo, Director de la Entidad, incumplió sus funciones contenida en el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS de la Dirección Regional de Salud San Martín, aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 137-2018-GRSM-SM/OPSS de 10 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 6**) y que en el numeral 7 del artículo 14º, precisa lo siguiente: "7. *Conducir y supervisar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística, control patrimonial y administración de recursos humanos que corresponden al ámbito de jurisdicción territorial de la OGESS, en el ámbito de las disposiciones generales que establezca la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional*".

Asimismo, incumplió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, que establecen: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444, que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

**Erika Milagros Vargas Angulo**<sup>8</sup> DNI 42073882, Director de la Entidad, periodo 10 de agosto de 2020 a la fecha, cuya comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante cédula de notificación n.º 3-2020-GRSM-DIRESA/OCI/SCE-OGESS-HC de 27 de noviembre de 2020, recibo el 27 de noviembre de 2020. Los comentarios de la funcionaria fueron presentados mediante escrito S/N, el cual fue recibido el 4 de diciembre de 2020, en un total de 5 folios.

Como resultado de la evaluación, la comisión auditora llegó a la conclusión que la funcionaria pública, como Directora de la Entidad suscribió la Resolución Directoral n.º 0635 -2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 4.2**), mediante el cual aprobó la lista nominal de 584 trabajadores correspondiente al mes de junio 2020; sin embargo, 77 de ellos no cumplieron los criterios exigidos por la normativa para percibir la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, esto es, ejecutar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID 19, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 54 972,00.

En ese sentido, con sus actuaciones la señora Erika Milagros Vargas Angulo, Directora de la Entidad, incumplió sus funciones contenida en el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS de la Dirección Regional de Salud San Martín, aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 137-2018-GRSM-SM/OPSS de 10 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 6**) y que en el numeral 7 del artículo 14º, precisa lo siguiente: "7. *Conducir y supervisar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística, control patrimonial y administración de recursos humanos que corresponden al ámbito de jurisdicción territorial de la OGESS, en el ámbito de las disposiciones generales que establezca la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional*".

Asimismo, incumplió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, que establecen: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444, que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

<sup>8</sup> Funcionario público designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 325-2020-GRSM-DIRESA/DG de 6 de agosto de 2020, ejerciendo el cargo desde el 10 de agosto de 2020, hasta la fecha (**Apéndice n.º 4.10**).

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

#### Señalamiento de presuntas responsabilidades

Los hechos anteriormente expuestos, configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: *Funcionarios de la Entidad aprobaron y autorizaron el pago de bonificación extraordinaria a trabajadores administrativos que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID - 19, generando perjuicio económico de S/ 101 628,00, se encuentra desarrollado en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.*
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: *Funcionarios de la Entidad aprobaron y autorizaron el pago de bonificación extraordinaria a trabajadores administrativos que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID - 19, generando perjuicio económico de S/ 101 628,00, está desarrollado en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.*



IV.

#### IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificados en el Apéndice n.º 1.



## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central – OGESS HC, se formula la conclusión siguiente:

En el periodo junio – setiembre del año 2020, funcionarios de la Entidad consignaron como beneficiarios de la bonificación extraordinaria de S/ 720,00 a trabajadores que según el Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS, cumplieron funciones administrativas en las áreas de recursos humanos, logística, asesoría jurídica, planeamiento estratégico y presupuesto, entre otras áreas, cuando la normativa que regula el otorgamiento del citado beneficio excluía a dicho personal y consideró para su percepción a aquellos que realizan labores vinculadas a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19.

Para ello, mediante actos resolutivos se aprobó las listas nominales que incluyeron a trabajadores que no cumplieron los criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria de S/ 720,00, autorizándose el pago de dicho beneficio al margen de la ley.

La situación expuesta transgredió el numeral 13.1 del artículo 13° y artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, referido al presupuesto y gasto público, numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, de 12 de setiembre de 2013, referido al ámbito de aplicación, literales b), c) y d) del artículo 4° y literales d) y f) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF de 4 de abril de 2020, que aprueba el monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia n.° 053-2020 de 5 de mayo de 2020 referido a la ampliación de beneficiarios del bono extraordinario.

Igualmente, se vulneró los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, Decreto de Supremo que establece los alcances del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 de 9 de julio de 2020, referidos a los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y literales c) y e) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba el monto, oportunidad de entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, referido al procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

En consecuencia, funcionarios de la Entidad realizaron actos destinados a la aprobación de listas nominales que incluyeron a trabajadores administrativos que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, autorizando el pago de la bonificación extraordinaria al margen de la ley, generando perjuicio económico por el importe de S/ 101 628,00.

**(Irregularidad n.° 1)**



## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central – OGESS – HC:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, respecto de los funcionarios públicos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central – OGESS HC, comprendidos en los hechos irregulares: *"Funcionarios de la Entidad aprobaron y autorizaron el pago de bonificación extraordinaria a trabajadores administrativos que no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID - 19, generando perjuicio económico de S/ 101 628,00"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

2. Disponer el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

(Conclusión n.º 1)



## VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de los documentos que sustentan la irregularidad y anexo n.º 1 en original.

4.1. Acta de entrevista de 19 de noviembre de 2020.

4.2. Resoluciones Directorales n.ºs 0635 y 0543-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 25 y 04 de agosto de 2020.

4.3. Oficio n.º 975-2020-GRSM-DIRESA-OGESS-HC/DG de 4 de noviembre de 2020 que adjunta el CD con el reporte del Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS.

4.4. Oficio n.º 1019-2020-GRSM-DIRESA-OGESS-HC/DG de 20 de noviembre de 2020.

4.5. Informe n.º 078-UEPGF-OGESS-HC-J/2020 de 20 de noviembre de 2020.

4.6. Resolución Directoral n.º 0102-GRSM-DIRESSM/UE402-SHC/J-2020 de 22 de enero de 2020.

4.7. Comprobantes de pago n.ºs 003848-UE-402, 003850-UE-402, 003853-UE-402, 003855-UE-402, 004051-UE-402, 004068-UE-402, 004069-UE-402, 004070-UE-402, 004071-UE-402, 004072-UE-402, 004073-UE-402, 004310-UE-402, 004311-UE-402, 004369-UE-402, 004380-UE-402, 004381-UE-402, 004392-UE-402, 004393-UE-402, 004394-UE-402, 004395-UE-402, 004396-UE-402 y 004397-UE-402.

4.8. Anexo n.º 1 en original – Pliego de Hechos - Personal administrativo incluido en la Lista Nominal pese a no cumplir los criterios para percibir la bonificación extraordinaria.

4.9. Resolución Directoral n.º 0645-2020-DIRESA-OGESS-HC/DG de 03 de setiembre de 2020.

4.10. Resolución Directoral n.º 007-2020-GRSM-DIRESA/DG de 07 de enero de 2020 y Resolución Directoral n.º 325-2020-GRSM-DIRESA/DG de 06 de agosto de 2020.



- Apéndice n.º 5:** Fotocopias autenticadas de las cédulas de comunicación, notificación, comentarios presentados y evaluación de comentarios elaborados por la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 6:** Resolución Directoral Regional n.º 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPSS de 10 de mayo de 2018, que aprobó el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS de la Dirección Regional de Salud San Martín.

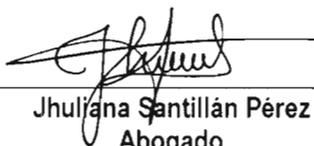
Moyobamba, 16 de diciembre de 2020



\_\_\_\_\_  
**José Antonio Inuma Torres**  
Supervisor



\_\_\_\_\_  
**Fabiola del Carmen Sarmiento Ruiz**  
Jefe de Comisión



\_\_\_\_\_  
**Jhuliana Santillán Pérez**  
Abogado  
CALL N° 8991

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moyobamba, 16 de diciembre de 2020



\_\_\_\_\_  
**José Antonio Inuma Torres**  
Jefe del OCI de la  
Dirección Regional de Salud  
San Martín



# Apéndice n.º 1



RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES  
APÉNDICE N° 1

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Herberth Cahuaza Torres	10588634	Director de Recursos Humanos	22/01/2020	31/08/2020	Cargo de Confianza (Designación)	Calle Alzamora N° 1022, Iquitos, Maynas		X		X
2	Antonio David Velasco Figallo	40606326	Director de la Entidad	08/01/2020	10/08/2020	Cargo de Confianza (Designación)	Calle Sucre 323 DPTO. E, Sullana, Piura	"Otorgamiento del Bono extraordinario a favor del personal de salud en el marco de la existencia del COVID 19"	X		X
3	Erika Milagros Vargas Angulo	42073882	Directora de la Entidad	10/08/2020	A la fecha	Cargo de Confianza (Encargatura)	Jiron Lima N° 1548, Tarapoto, San Martín		X		X



Trámite n.º 030-2020/14624

Moyobamba, jueves 17 de diciembre de 2020

**OFICIO N° 153-2020-GRSM-DIRESA/OCI**

Señor:  
**ERIKA MILAGROS VARGAS ANGULO**  
Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central  
Dirección Regional de Salud  
Jirón Grau N° 621  
Mariscal Cáceres / Juanjui / San Martín



**ASUNTO** : Remito informe de Control Especifico N° 010-2020-2-0697-SCE

**REFERENCIA** : a) Oficio n.º 0124-2020-GRSM-DIRESA/OCI de 16 de noviembre de 2020.  
b) Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en la aprobación y autorización de pago de bonificación extraordinaria a trabajadores administrativos que no cumplieron los requisitos para su percepción, ejecutadas por la Entidad a su cargo.

Al respecto, en el marco de la normativa de la referencia, como resultado del Servicio de Control, se emite el Informe Control Especifico n.º 010-2020-2-0697-SCE – "**Otorgamiento del bono extraordinario a favor del personal de la salud en el marco de la existencia del COVID 19**" y los apéndices, período 15 de marzo al 30 de setiembre de 2020, en 1 tomo con un total de 258 folios.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el citado informe específico debe ser remitido a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Gobierno Regional San Martín  
Dirección Regional De Salud

**José Antonio Inuma Torres**  
Código CGR N° 18014  
Jefe del Órgano de Control Institucional

C.c.  
JAIT/mcbb.  
Archivo.